

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 705**

15 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Muñíz Cortés*

*Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste; y de Hacienda*

**LEY**

Para crear el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico; para disponer sus objetivos y financiamiento; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La El tercer sector como algunos lo conocen en Puerto Rico ha sido punta de lanza para que aún situaciones que ni el gobierno, ni la empresa privada ha podido atender. Las entidades sin fines de lucro son cada vez más importantes en nuestra sociedad y su labor se hace sentir con mayor fuerza con el pasar del tiempo. Ciertamente las comunidades más desventajadas han podido levantar su voz y adelantar esfuerzos colaborativos gracias a estas.

En gran medida los conglomerados de base comunitaria han ocupado un espacio importante dentro de este sector, uno de estos grupos surgió por parte de los vecinos y ciudadanos del Barrio Río Hondo de Mayaguez con el propósito de desarrollar el “Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo, Inc.”, en adelante El Parque.

Dicho Proyecto no solamente ofrecería una alternativa educativa y de entretenimiento para las familias del oeste en general, sino para todas las familias puertorriqueñas. En adición, el referido parque crearía empleos directos e indirectos para Mayaguez y los pueblos limítrofes ayudando así a mermar el rampante desempleo que aqueja la Isla entera.

Este espacio proporcionará además a la comunidad inmediata del Barrio Río Hondo de un lugar donde desarrollar el empoderamiento de los espacios de áreas verdes, áreas comunes y

áreas de reunión comunal. Por otro lado, El Parque ofrece una oportunidad para promover la auto gestión y desarrollo económico,

El Proyecto en su fase de desarrollo y construcción de edificaciones físicas consistirá de:

- El desarrollo de (69.90) cuerdas de terreno con;
- Oficina de bienvenida o recepción
- Construcción de una edificación ó salón de actividades y convenciones
- Salones de reuniones y conferencias
- Salones para clases de artes plásticas y otros propósitos
- Restaurante de comida Típica Puertorriqueña
- Teatro - Museo
- Área de “Bohíos” para venta de artesanías y plantas ornamentales, árboles y frutos menores (parte de los cuales se cultivarán en el área del proyecto)
- Hospedería, {Administrada y Operada por los Residentes}
- Trolley o Transporte Colectivo liviano para la circunvalación del proyecto

La localización del Proyecto será en un predio de terreno de sesenta y nueve punto noventa {69.90} cuerdas localizadas en el Barrio Río Hondo de Mayagüez. El impacto económico que tendrá el desarrollo y construcción de este proyecto estará determinado por las actividades identificadas en cada uno de los proyectos descritos en el plan de desarrollo, El Proyecto requerirá la creación de un número de empleos directos, indirectos e inducidos de alrededor de (350) puestos de trabajo, a tiempo completo y parcial en las fases de construcción y operación.

Es indispensable que la Compañía de Parques Nacionales, el Departamento de Agricultura de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez sean parte integral de este Proyecto pues son las entidades gubernamentales con la responsabilidad por un lado (Parques Nacionales) de promover y conservar los Parques Nacionales de nuestra isla y por otro (Departamento de Agricultura) de desarrollar y fomentar las ciencias agrícolas en Puerto Rico. Además la Compañía de Parques Nacionales tiene el deber de implementar la política

pública que integre el sistema de parques nacionales por disposición de ley o por designación, que comprenden zonas de valor nacional significativo en las áreas naturales, históricas, culturales, científicas y recreativas.

Más aún, tiene la facultad en ley para lograr la adquisición de áreas terrestres cuyas características cumplan los criterios para ser designadas Parques Nacionales y para obtener las asignaciones de fondos para el manejo y mantenimiento de estas según su fin y propósito. El Departamento de Agricultura, La Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez a través de varias de sus dependencias, el Departamento de Recursos Naturales y la Compañía de Parques Nacionales servirán de ente asesor y coordinador del proyecto junto a la Corporación creada por los Residentes del Bo. Río Hondo en su autogestión para este fin.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Título

2           Esta Ley se conocerá como “Ley para crear el Parque Agro Eco Turístico del Barrio  
3 Río Hondo del Municipio de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico; para disponer sus  
4 objetivos y financiamiento”.

5           Artículo 2.-Definiciones

6           (a)     Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área  
7 Oeste de Puerto Rico – Se refiere a todo el espacio, instalación y edificación o actividad que  
8 se realice en los predios determinados para establecerse y que se utilice para llevar a cabo  
9 actividades Agro Turísticas, recreativas, educativas, científicas y arqueológicas dentro del  
10 perímetro asignado al Parque por esta Ley.

11          (b)     Parque – Se refiere, para efectos de esta Ley, al Parque Agro Eco Turístico del  
12 Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico.

13          (c)     El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en colaboración con La  
14 Compañía de Parques Nacionales y la Corporación creada por los Residentes del Barrio Río

1 Hondo elaborarán un reglamento para la protección de los recursos naturales que se  
2 desarrollen en el Parque.

3 (d) La Compañía de Turismo de Puerto Rico y el Municipio de Mayagüez tendrán  
4 la responsabilidad de mercadear y promocionar a nivel local e Internacional el Parque. De  
5 igual manera coordinarán actividades recreativas educativas y/o turísticas que sirvan para  
6 promocionar el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y de la  
7 Región Oeste de Puerto Rico.

8 (e) El Artículo de Propiedad de las áreas designadas como parte del Parque Agro  
9 Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico será de la  
10 Compañía de Parques Nacionales. Estas propiedades estarán exentas de contribución sobre  
11 propiedad.

12 (f) Desarrollo y Construcción del Proyecto – Se refiere a un grupo de  
13 construcciones en el área del Parque para que se conviertan en parte del “Parque Agro Eco  
14 Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez” con el propósito de mejorar los recursos  
15 naturales, la educación, la cultura social y el turismo a través de la comunidad del barrio Río  
16 Hondo de Mayagüez; siempre y cuando cumpla con todos los parámetros establecidos por las  
17 leyes y reglamentaciones del Gobierno de Puerto Rico.

18 (g) Municipio de Mayagüez – Se refiere al ente gubernamental que mediante  
19 compra ó expropiación forzosa adquirirá dos (2) fincas con cabida de (69,90) cuerdas con el  
20 propósito de desarrollar el Proyecto Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo.

21 Artículo 3.-Declaración de Política Pública

22 a). Se reafirma la Política Pública de del Gobierno de Puerto Rico de preservación  
23 de los recursos naturales, históricos, recreativos, culturales, científicos y la responsabilidad

1 del Gobierno y de sus constituyentes de conservar las riquezas naturales que rodean y de  
2 propiciar su disfrute para esta y futuras generaciones.

3       b). Esta Ley deberá interpretarse de forma cónsona con la política pública de  
4 estimular y fomentar el turismo en nuestra Isla. El fomento del turismo en la región es de vital  
5 importancia así lo ha determinado la Legislatura por Ley y Compañía de Turismo al darle  
6 paso a la marca “Porta del Sol Puerto Rico”.

7       c). Esta Legislación se interpretará y administrará con la prudencia y  
8 razonabilidad en su aplicación en relación estrecha con la industria turística. Esta Ley después  
9 de aprobarse tendrá como objetivo principal el fomento del Agro turismo y la preservación  
10 del medio ambiente, la fauna, la flora y el mejor conocimiento del recurso agrícola.

#### 11       Artículo 4.-Poderes y Funciones

12       Mediante esta Ley se crea el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de  
13 Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico bajo la Jurisdicción de Parques Nacionales de  
14 Puerto Rico.

15       a). La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico seguirá el procedimiento  
16 establecido para la designación del Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de  
17 Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico, como un Parque Nacional.

18       La Compañía de Parques Nacionales realizará junto al Departamento de Agricultura  
19 los estudios técnicos en las áreas idóneas, para la creación junto a la Corporación comunitaria  
20 designada para la creación de dicho Parque.

21       La Compañía de Parques Nacionales tendrá la responsabilidad de implementar y hacer  
22 cumplir esta Ley. En adición sus poderes y responsabilidades, sin que se entienda como una  
23 limitación, la Compañía deberá:

- 1           a.)     Crear los reglamentos necesarios en armonía con la Corporación Comunitaria  
2 para la Implementación de esta Ley.
- 3           b.)     Operar Junto a la Corporación comunitaria el Parque Agro Eco Turístico del  
4 Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico.
- 5           c.)     Establecer y otorgar contratos y acuerdos con la corporación de residentes del  
6 Barrio Río Hondo de Mayagüez con agencias del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de  
7 los Estados Unidos de América y con organizaciones con ó sin fines de lucro para el traspaso  
8 o manejo de las áreas para designación del Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo  
9 de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico.
- 10          d.)     Aceptar donaciones legislativas para la adquisición y/o manejo de materiales  
11 para el desarrollo de los proyectos presentados (presentes y futuros).
- 12          e.)     Adquirir áreas terrestres, instalaciones físicas, vehículos, mediante compra,  
13 donación, legado, permuta, expropiación o de cualquier otro modo legal, de cualquier persona  
14 natural o jurídica, Agencia del Gobierno, como del Gobierno de los Estados Unidos de  
15 América u otro Gobierno.
- 16                   Tomar dinero a préstamo para la adquisición de bienes o manejo de las áreas a  
17 ser designadas como Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del  
18 Área Oeste de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 114 del 23 de junio de 1961, según  
19 enmendada.
- 20          g.)     Implantar la Política Pública enunciada en esta Ley en todas aquellas áreas que  
21 integren el Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste  
22 de Puerto Rico para asegurar su preservación, conservación y mantenimiento en estado

1 óptimo, para el uso y disfrute público de las presentes y futuras generaciones de  
2 puertorriqueños y visitantes del extranjero.

3 h.) Solicitar y tramitar todos los permisos correspondientes para el cumplimiento  
4 de esta Ley.

5 i.) Preparar y mantener un inventario que incluirá, las áreas terrestres así como  
6 las instalaciones del Parque.

7 j.) Fomentar los estudios científicos e investigativos con universidades locales e  
8 internacionales en relación al impacto ambiental de la zona antes, durante y después del  
9 desarrollo de este proyecto.

10 k.) Rendir un informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, sobre el  
11 progreso, desarrollo e impacto de este proyecto. Dicho informe se rendirá no más tarde del 30  
12 de junio de de cada año y deberá incluir, además de las gestiones y progresos realizados, una  
13 explicación del plan de trabajo y manejo propuesto para el año entrante.

14 l.) Gestionar todas los trámites que son necesarios para incluir el Parque Agro  
15 Eco Turístico dentro del sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, una vez cumpla con  
16 todas los requisitos a tenor con lo dispuesto por la Ley Núm. 9 del 8 de abril de 2001.

17 Artículo 5.-Localización y Descripción de propiedades del Parque

18 El Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de Mayagüez estará localizado en  
19 dos (2) fincas; una de treinta y uno punto seis (31.6) cuerdas y otra de treinta y ocho punto  
20 tres (38.3) cuerdas que el Municipio de Mayagüez, adquirirá por medio de compra o  
21 expropiación forzosa y las destinará para el propósito de este proyecto del Parque Agro Eco  
22 Turístico del Barrio Río Hondo. El mismo contará con facilidades físicas que incluirán  
23 Oficina de bienvenida o recepción, salón de actividades y convenciones, salones de reuniones

1 y conferencias, Salones para clases de artes plásticas y otros propósitos, restaurante de  
2 comida típica Puertorriqueña, Teatro – Museo, Área de “Bohíos”, hospedería y trolley o  
3 transporte colectivo.

4 Artículo 6.-Responsabilidades por Daños y Perjuicios.

5 El Gobierno de Puerto Rico y la Compañía de Parques Nacionales tendrán:

6 “Inmunidad Soberana” para que les exima de la responsabilidad por accidentes a  
7 personas o propiedades en el proceso de la creación del Parque Agro Eco Turístico del Barrio  
8 Río Hondo de Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico y mientras esté en uso. Los  
9 desarrolladores y toda persona que desee utilizar las inmediaciones del Parque deberán  
10 aceptar la

11 a) responsabilidad de cualquier inconveniente o accidente antes, durante y luego  
12 de su visita al mismo.

13 b) La responsabilidad de velar que no se ocasionen daños a las instalaciones  
14 físicas o al ecosistema, en caso de que se ocasionen daños al mismo se tomarán las medidas  
15 necesarias para restituir el eco sistema a su condición natural.

16 c) El que opere el Parque será responsable y tendrá que poner un seguro para  
17 cualquier daño que ocurra por la negligencia de éstos.

18 Artículo 7.-Asignación de Fondos

19 Para el establecimiento del Parque Agro Eco Turístico del Barrio Río Hondo de  
20 Mayagüez y del Área Oeste de Puerto Rico se asignará la cantidad de cinco millones  
21 quinientos mil (\$5,500.000) del tesoro estatal siendo responsabilidad de la Compañía de  
22 Parques Nacionales hacer la petición de los fondos para los años fiscales correspondientes y  
23 también podrá nutrirse de asignaciones legislativas y municipales, de partidas designadas para

1 el mismo dentro del presupuesto de la Compañía de Parques Nacionales y de otras fuentes  
2 dispuestas por Ley o reglamento, así como de cualquier fondo recibido como contribución de  
3 fuentes privadas. Además se faculta a la Compañía de Parques Nacionales, a realizar los  
4 pareos de fondos estatales y federales correspondientes. La Compañía de Parques Nacionales  
5 y la Corporación Comunitaria del Barrio Río Hondo Inc., determinarán todo lo concerniente  
6 al uso de las facilidades, arrendamiento de equipo y por concepto de otros servicios que  
7 ofrezca el Parque, según lo estipule su reglamento.

8           Artículo 8.-Transferencias y Donaciones

9           a)       Se faculta a las agencias y subdivisiones políticas del Gobierno incluyendo los  
10 Municipios, se autoriza a ceder, traspasar a la Compañía de Parques Nacionales para el  
11 Parque, a solicitud de éste y bajo términos y condiciones razonables, sin necesidad de  
12 celebrar subasta pública y otras formalidades el otorgamiento de la correspondiente escritura,  
13 cualquier propiedad o interés sobre la misma incluyendo bienes ya dedicados al uso público  
14 que la Compañía crea necesario o conveniente para realizar el fin contenido en esta Ley.

15           b)       Estas disposiciones no se interpretarán en el sentido de autorizar la cesión o  
16 traspaso de propiedad destinada a otros fines por disposición de legislativa. Se faculta a la  
17 Compañía de Parques Nacionales a aceptar donaciones para el Parque, del Gobierno Federal,  
18 Estatal y de entidades privadas con el propósito de realizar el fin contenido en esta Ley.

19           Artículo 9.-Prohibiciones

20           a)       Se prohíbe la entrada de vehículos de motor que no sean propiedad del Parque  
21 o de los Agentes del Orden Público, dentro de las áreas protegidas por los reglamentos  
22 establecidos por la Compañía de Parques Nacionales y el Departamento de Recursos  
23 Naturales de Puerto Rico.

1           b)       Cualquier violador de las prohibiciones enumeradas en este artículo y/o a las  
2 que la Compañía de Parques Nacionales cree por reglamento, estará sujeto a la intervención  
3 por Agentes del Orden Público y de Recursos Naturales con su debido procesamiento legal.

4           Artículo 10.-Delegación de Administración

5           Se Faculta a la Compañía de Parques Nacionales a delegar la administración y  
6 funcionamiento de este Parque a la Corporación Comunitaria del Barrio Río Hondo de  
7 Mayagüez que tiene la encomienda en sus actas de desarrollar el “ Proyecto Agro Eco  
8 Turístico del Barrio Río Hondo Inc” y de no tener u obtener los fondos necesarios para el  
9 manejo y mantenimiento de este Parque conforme a su fin y propósito; entonces se podrá  
10 delegar la administración al Municipio de Mayagüez o algún Consorcio de Municipios.

11          Artículo 11.- Clausula de Salvedad

12          Si cualquier cláusula, párrafo, sección o parte de esta Ley fuera declarada  
13 inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
14 invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará  
15 limitado a la cláusula, párrafo, sección o parte de la Ley que hubiere sido declarada  
16 inconstitucional.

17          Artículo 12.-Vigencia

18          Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.